

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 11 DE OCTUBRE DEL 2011. NUM. 32,641

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 75-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que la difícil situación en materia de seguridad que atraviesa el país, requiere el esfuerzo de todos a fin de generar condiciones de cultura de vida.

CONSIDERANDO: Que es importante reconocer el aporte de los medios de comunicación quienes por iniciativa propia, han tomado acciones para evitar en la medida de lo posible, generar con sus informaciones, una apología del delito.

CONSIDERANDO: Que este Congreso Nacional está empeñado en contribuir con sus ejecutorias a crear una cultura de paz.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Instituir a partir del 2011, el Premio Anual a la **INFORMACIÓN NOTICIOSA POLICIAL BALANCEADA**, como Reconocimiento Oficial otorgado por el Congreso Nacional al o los medios de comunicación nacionales que demuestren un balance informativo que desincentive en forma directa o indirecta una apología del delito.

ARTÍCULO 2.- Este premio consistirá en una placa de reconocimiento y será entregado en la sesión solemne, programada para la entrega de los premios periodísticos anuales por parte del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODERLEGISLATIVO

Decretos Nos.: 75-2011, 133-2011, 141-2011, 159-2011, 163-2011 y 148-2011.

A. 1-7

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

Acuerdos Nos.: 07/2011, 08/2011, 09/2011. (B- 28).

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales

B. 28

Desprendible para su comodidad

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES.

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO

Poder Legislativo

DECRETO No. 133-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo del Estado y de la sociedad, por lo que el Gobierno y la sociedad en general estamos obligados a contribuir a su pleno e integral desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el conciudadano Miguel "El Muñeco Gonzales", lleva cinco (5) peleas ganadas por Knockout, el que con gran esfuerzo y apoyos de nuestras autoridades federativas, es un indudable ejemplo de superación.

CONSIDERANDO: Que es procedente honrar la exitosa y prometedora carrera deportiva de "El Muñeco Gonzales", como ejemplo para la presente y futura generación.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar al ciudadano MIGUEL "EL MUÑECO GONZALES" Galardón Especial consistente en Placa y Medalla de Oro, en reconocimiento a su brillante carrera boxística e indudable ejemplo de superación, para la presente y futuras generaciones.

Adicionalmente, concederle al referido conciudadano un premio en metálico por el monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.000) EN EFECTIVO.**

Reconocimiento que será entregado en acto solemne en el marco de una sesión de este Congreso Nacional.

ARTÍCULO 2.- La Pagaduría Especial del Congreso Nacional, tomará las previsiones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES.

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo

DECRETO No. 141-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de La Paz, departamento de La Paz, se encuentra construido un Estadio de Balón Pie (fútbol), mismo que fue construido con fondos del Estado de Honduras, y que ha sido administrado por un Patronato que no cumplió con las expectativas de un buen administrador y por lo tanto no supo darle ni el buen uso ni el mantenimiento que era menester para que perdurara en el tiempo.

CONSIDERANDO: Que estas instalaciones deportivas deben recuperarse a fin de que preste el servicio para el fin para el cual fue construido, para que los habitantes del departamento de La Paz en general y el municipio de La Paz en particular, practiquen el deporte a fin de contar con una comunidad y juventud de mente sana.

CONSIDERANDO: Que la municipalidad de La Paz, se compromete a hacer buen uso de las instalaciones deportivas en mención, ser un buen administrador, impulsando, desarrollando y organizando eventos deportivos, así como a imponer el buen logro de la visión y misión y que sea una realidad.

CONSIDERANDO: Que el Estadio de la ciudad de La Paz, fue construido por el ex Presidente de Honduras, Don **ROBERTO SUAZO CÓRDOVA**, quien es nativo de dicho municipio, por lo que en recomendación a su deportivo gesto, merece ser honrado, dándole al Estadio su nombre y apellido.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Designar al Estadio Deportivo de Fútbol, ubicado en el barrio La Merced (Sabana) de la ciudad de La Paz, municipio y departamento del mismo nombre, construido en un terreno de 21.800.37 varas cuadradas, con el nombre de **"ESTADIO ROBERTO SUAZO CÓRDOVA"**.

ARTÍCULO 2.- El inmueble al que se refiere el Artículo precedente pasará a formar parte del Patrimonio del municipio

de La Paz, departamento del mismo nombre, el cual una vez registrado a su nombre, será encargado de administrarlo eficazmente, dándole el mantenimiento, funcionamiento y uso que como instalación deportiva pueda brindar no sólo al municipio donde está ubicado, sino que al departamento de La Paz en general.

ARTÍCULO 3.- La Corporación Municipal del municipio de La Paz, organizará una estructura que se encargará y responsabilizará del manejo de fondos y Administración del Estadio.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa M.D.C., 23 de septiembre de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES.

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO

Poder Legislativo

DECRETO No. 159-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.181-2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, se aprobó la **LEY DE LA ZONA LIBRE TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**, con el propósito de crear el marco jurídico necesario para establecer y operar en el mencionado departamento, un régimen especial de carácter aduanero, fiscal y de ordenamiento territorial.

CONSIDERANDO: Que al amparo de la Ley relacionada en el Considerando precedente, se establece una diferencia conceptual entre los turistas visitantes extranjeros de la Zona Libre Turística y las empresas que se han acogido al régimen de beneficios de la Ley, diferencia que al momento del registro de operaciones de mercancías y bienes introducidos de forma exenta de impuestos al territorio de la zona libre, se presta a conflictos de interpretación sobretodo, en materia fiscal.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario esclarecer dicha imprecisión, para evitar que altere el alcance de la Ley y que los turistas extranjeros que visitan el departamento de Islas de la Bahía, sí estén exentos del pago del Impuesto Sobre Ventas y de los selectivos al consumo, para constituir un verdadero incentivo al turista extranjero al consumo local y atractivo en su visita al territorio insular de las Islas de la Bahía; convirtiendo a este destino uno más competitivo en comparación con el resto de el Caribe.

CONSIDERANDO: Que le corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Interpretar el Artículo 13 de la **LEY DE LA ZONA LIBRE TURÍSTICA DEL DEPAR-**

TAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA, contenida en el Decreto No.181-2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, en el sentido que los visitantes o turistas extranjeros no están sujetos al pago del Impuesto Sobre Ventas, así como de los impuestos selectivos al consumo en todas aquellas compras o ventas de mercancías y bienes introducidos libre de impuestos al territorio de la Zona Libre Turística.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de septiembre de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa M.D.C., 23 de septiembre de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO.

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO

Poder Legislativo

DECRETO No. 163-2011

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que los municipios para poder obtener préstamos por financiamiento interno o externo que trasciendan el período de ejercicio de las autoridades electas se requiere la aprobación del Congreso Nacional, a efecto de asegurarse que los niveles de endeudamiento se mantengan de manera apropiada.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Tela, del departamento de Atlántida tiene urgente necesidad de crear obras de infraestructura que permitan el desarrollo sostenible del municipio, en consonancia con el mega-proyecto turístico de Bahía de Tela.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Congreso Nacional la aprobación de contratos que puedan producir o prolongar sus efectos en siguientes períodos, tratándose del Poder Ejecutivo, órganos desconcentrados, instituciones autónomas o descentralizadas y municipalidades entre otros.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la actual **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, para que obtenga recursos económicos, provenientes del Sistema Financiero Nacional o cualquier entidad de crédito internacional que opere legalmente en Honduras, hasta por un monto de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 60.000,000.00)**, los que deberá invertir, en la adquisición y reparación de maquinaria de construcción consistente en una motoniveladora, una retroexcavadora, cuatro (4) volquetas de doce (12) metros cúbicos y dos (2) de seis (6) metros cúbicos, un rodillo de compactación, una cisterna, y la reparación de dos (2) volquetas y una retroexcavadora propiedad de la Municipalidad; en la compra de un terreno de

diecisiete (17) manzanas para la construcción de lagunas de oxidación que impidan la contaminación de las aguas del Mar Caribe por el depósito de aguas negras del sector Oeste de la ciudad y para la construcción de una terminal de buses de transporte interurbano en la ciudad.

ARTÍCULO 2.- Los términos de la contratación como ser condiciones de pago, plazos, garantías e ingresos municipales a afectar deberán concertarse a conveniencia y en el mejor interés de la Municipalidad, no pudiendo exceder el plazo de diez (10) años la vigencia de los contratos respectivos.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa M.D.C., 23 de septiembre del 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG

Poder Legislativo

DECRETO No. 148-2011

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que los municipios cada vez más asumen responsabilidades mayores en la satisfacción del bienestar de su población para lo que requieren contar con los medios para hacerlo.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, requiere la urgente adquisición de vehículos para la atención de las responsabilidades que le corresponden, no obstante requerir igualmente eficientar los escasos recursos con que cuenta.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Congreso Nacional aprobar las dispensas necesarias, para la introducción al país de bienes como los vehículos automotores.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Conceder dispensa a la **MUNICIPALIDAD DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**, para la importación al país libre de derechos arancelarios, tasas, sobre tasas, impuesto general de ventas y demás cargas tributarias aplicables para la importación de siete (7) vehículos para uso exclusivo de la Corporación, con las características siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR US\$
1.	Marca: CATERPILLAR	
	Tipo: TRACTOR	
	NIVELADOR	
	Año: 2003	
	Color: AMARILLO	
	Modelo: 120 H	
	VIN: CAT0120HKCAF00272	
	Chasis: CAT0120HKCAF00272	
	Motor:: CAT0120HKCAF00272	
	OBSERVACIONES: TRACTOR	
		US\$ 100,000.00

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR US\$
1.	Marca: MACK	
	Tipo: VOLQUETA	
	Año: 2002	
	Color: AZUL y BLANCO	
	Modelo: TRUCKSCH612	
	CILINDRAJE: 7280 CC	
	VIN: 1 M1AA08Y92W026088	
	Chasis: 1 M1 AA08Y92W026088	
	Motor: 5537M 1345 5273	
	OBSERVACIONES: DIESEL	
		US\$ 25,500.00

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR US\$
1.	Marca: CATERPILLAR	
	Tipo: BULLDOZER	
	Año: 2006	
	Color: AMARILLO	
	Modelo: D5NLGP	
	Cilindrajes: 7200	
	VIN: BMA35721	
	Chasis: BMA35721	
	Motor: BMA35721	
	OBSERVACIONES: TRACTOR DE ORUGA	
		US\$ 102,500.00

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR US\$
1.	Marca: CATERPILLAR	
	Tipo: TRACTOR	
	Año: 2004	
	Color: AMARILLO	
	Modelo: 416D	
	Cilindrajes: 4400 CC	
	VIN: CAT0416DPBFP13712	
	Chasis: CAT0416DPBFP13712	
	Motor: CAT0416DPBFP13712	
	OBSERVACIONES: RETROEXCAVADORA	
		US\$ 39,900.00

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR US\$
1.	Marca: INTERNACIONAL	
	Tipo: TRUCK	
	Año: 2001	
	Color: BLANCO	
	Modelo: 4900DT466E	
	Cilindrajcs: 7200 CC	
	VIN: 1HTSHAAR71 H357119	
	Chasis: 1H357119	
	Motor: 860279C	
	Observaciones: CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA	
		US\$ 29,000.00

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR US\$
1.	Marca: EAGER BEAVER	
	Tipo: TRAILLER	
	Año: 2003	
	Color: AMARILLO	
	Modelo: 20 HALX	
	VIN: 112H5V3183L062029	
	Chasis: 112H5V3183L062029	
	Motor: 112H5V3183L062029	
		US\$ 9,500.00

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR US\$
1.	Marca: MACK	
	Tipo: VOLQUETA	
	Año: 2001	
	Color: AZUL y BLANCO	
	Modelo: TRUCKSCH612	
	Cilindrajcs. 7280	
	VIN: 1 M1AA08Y62W025755	
	Chasis: 1 M1 AA08Y62W025755	
	Motor: 5537M 12375141	
		US\$ 25,500.00

ARTÍCULO 2.- La Dispensa deberá ser tramitada por dicha Corporación Municipal ante Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa M.D.C., 23 de septiembre de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No.1849-B, suscrito el 19 de agosto de 2011, entre el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en su condición de Prestatario del Financiamiento hasta por un monto de Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$.25,438,364.00).*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución No. 905-2006 que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 905-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de septiembre de dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de junio de dos mil seis, Exp. **PJ-09062006-375**, por la Licenciada **NICOL LILIANA AGUILAR**, en su carácter de Apoderada Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA MI AMADO REDENTOR**, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la **CONFRATERNIDAD EVANGÉLICA DE HONDURAS** y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron los dictámenes correspondiente siendo el No. de dictamen de **U.S.L. 1392-2006**, de fecha 7 de septiembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA EVANGÉLICA MI AMADO REDENTOR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 960-2006 de fecha 04 de septiembre de 2006 se llamó al Subsecretario de Estado en el Ramo de Gobernación, **LORENZO**

SAUCEDA CALIX para que sustituya al Secretario de Estado, **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** durante el período comprendido del 25 de septiembre de 2006 al 02 de octubre de 2006.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA MI AMADO REDENTOR**, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA MI AMADO REDENTOR.

CAPÍTULO I CREACIÓN, NOMBRE, DOMICILIO

Artículo 1.- Con el nombre de Iglesia Evangélica Mi Amado Redendor se constituye una organización Cristiana, sin fines de lucro la cual se regirá por los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones de Asambleas, y por las disposiciones legales que regulan, en el territorio nacional estas Asociaciones, la cual en adelante se identificará en los siguientes capítulos como iglesia.

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será en la aldea Nueva Campana, La Gran Vía, jurisdicción de Puerto Cortés, departamento de Cortés, y de acuerdo con el desarrollo se crearán filiales, en cualquier lugar del país.

Artículo 3.- Su duración será por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia son las siguientes: 1.- Lograr la transformación y realización plena de la persona humana, mediante la proclamación y vivencia integral del Evangelio de Jesucristo que promueve la justicia, la paz y la reconciliación del ser humano con Dios nuestro Señor, consigo mismo, con la sociedad, y con el medio ambiente. Mediante la práctica de un discipulado en todas las dimensiones de la vida. 2. Orientar a toda persona hacia un encuentro directo, consciente, y deliberado con la persona de Jesucristo como Salvador y Señor. 3. Promover un proceso de enseñanza y aprendizaje que capacite a las personas para vivir de acuerdo con las exigencias del Reino de Dios en la vida actual, practicando una evangelización bíblica, contextual e integral que

dé respuesta a sus necesidades en el mundo contemporáneo. 4.- Practicar una adoración consecuente con el Reino de Dios y sus demandas, promoviendo y fortaleciendo la vida en comunidad, con expresiones evidentes de solidaridad humana.

Artículo 5.- Para el logro de todos estos fines la Iglesia llevará a cabo las siguientes actividades: 1.- Promover la predicación del Evangelio y enseñanza bíblica, por medio de todos los sistemas de difusión a nuestro alcance, como ser radio, televisión, periódico y otros medios. 2. Velar por la formación de ciudadanos con alto sentido de responsabilidad; trabajo, integridad y moral, para que sean útiles a Dios y a nuestra sociedad. 3. Fomentar un espíritu de amplia cooperación entre los miembros de la Iglesia, para que de esta manera se proyecten a las comunidades, a brindar ayuda a los más necesitados de esas zonas.

CAPÍTULO III MEMBRESÍA

Artículo 6.- Los miembros de la Iglesia se clasificarán de la forma siguiente: **FUNDADORES, ACTIVOS, HONORARIOS.** Fundadores: Son todas aquellas personas que suscribieron el acta de constitución. Activos: Son las personas que participan en las diversas actividades de la institución y colaboran frecuentemente en el logro de sus fines. Honorarios: Son todas las personas naturales o jurídicas que han brindado un servicio especial, tanto material, como espiritual, de trascendencia significativa a favor de la iglesia.

Artículo 7.- Los miembros Honorarios podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza, que la Institución lleve a cabo en el país.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros activos y fundadores: 1. asistir a todas las sesiones que fueren convocados. 2. Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la Institución y velar por que esta opere en el marco de las disposiciones legales. 3. Desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para los cuales, fueren electos. 4. Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos. 5. Velar por que se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la asamblea.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros activos y fundadores: 1. Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. 2. Participar en las actividades de la asociación y gozar de sus beneficios. 3. Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo dentro de la Iglesia. 4. Solicitar información sobre asuntos referentes a la parte Administrativa del Ministerio.

Artículo 10.- Son requisitos para ser miembro de la Iglesia los siguientes: 1. Conocer y aceptar los principios elementales de la misma. 2. Mostrar interés por los fines de la Iglesia. 3. Ser aceptado por la Asamblea General. 4. Observar un testimonio positivo que glorifique a nuestro divino Creador.

Artículo 11.- La membresía se pierde por las siguientes causas: 1. Cuando su testimonio afecte el logro de los fines de la Iglesia. 2. Cuando determine formar parte de otra congregación religiosa. 3. Por renuncia irrevocable. 4. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 12.- La estructura de la Iglesia es la siguiente: 1. La Asamblea General. 2. La Junta Directiva.

Artículo 13.- La Asamblea General está compuesta por todos los miembros, debidamente acreditados como tales. Siendo ésta la máxima autoridad de la Iglesia.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales podrán ser: ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Artículo 15.- Las Convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán a petición de la misma Junta Directiva o a petición de cinco miembros de la Asamblea General.

Artículo 16.- Las Convocatorias para las sesiones de Asamblea General Ordinaria se hará con un mes de anticipación, y las extraordinarias lo determinarán la Junta Directiva o cinco miembros de la Asamblea General.

Artículo 17.- Para que las sanciones de la Asamblea General Ordinaria puedan deliberar y adoptar resoluciones se requiere de la asistencias de la mitad más uno de los miembros y en sesiones extraordinarias se requiere de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 18.- De no haber quórum en la primera fecha establecida se convocará por segunda vez y las sesiones de celebran una hora más tarde con el número de miembros que estuvieren presentes y sus resoluciones tomadas por simple mayoría serán de obligatorio y cumplimiento en sesión Ordinaria y de mayoría absoluta en las sesiones Extraordinarias.

Artículo 19.- Presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinarias quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 20.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año y preferentemente durante el primer trimestre.

Artículo 21.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: 1. Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades plan anual de trabajo, presupuesto y estados financieros presentados por la Junta Directiva. 2. Elegir los miembros Directivos removerlos o suspenderlos según el caso. 3. Discutir y aprobar el Reglamento Interno que es elaborado por la Junta Directiva.

Artículo 22.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: 1. Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico que se someta a su consideración. 2. Velar por que se cumplan los acuerdos emitidos por la Asamblea. 3. Discutir y aprobar las reformas o modificaciones de los Estatutos. 4. Discutir y aprobar la liquidación y disolución de la iglesia. 5. Discutir y aprobar los estatutos.

Artículo 23.- La Dirección y Administración inmediata de la Iglesia estarán integradas por una Junta Directiva compuestas por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales.

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años pidiendo ser reelectos únicamente por dos períodos más.

Artículo 25.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario.

Artículo 26.- Son Atribuciones de la Junta Directiva: 1. Velar por que se cumplan todos los acuerdos tomados por la Asamblea General. 2. Presentar a la Asamblea General un informe de actividades, presupuestos y el Plan Anual de Trabajo. 3. Autorizar cada año la realización de una auditoría sobre las finanzas de la Iglesia. 4. Supervisar y dirigir la Administración de la Iglesia. 5. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 27.- Son Atribuciones del Presidente: 1.- Presidir las sesiones de Asamblea y de Junta Directiva. 2. Representar a la Organización en todos sus actos. 3. Firmar junto con el secretario las actas de las sesiones que se lleven a cabo. 4. Depositar en un Banco de la localidad los fondos de la Iglesia y firmar mancomunadamente con el tesorero los documentos de depósito o retiro de los mismos. 5. Presentar la memoria anual de la Asamblea General. 6. Hacer uso de los votos de calidad (doble voto), en caso de empate en las decisiones que se tomen al efecto. 7. Otorgar los poderes que sean necesarios para el desarrollo de los programas de trabajo.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vicepresidente: 1. Las mismas del Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2. Formar parte de los diferentes comités o comisiones que se organicen. 3. Promover la ejecución de proyectos, planificados de acuerdo con los objetivos y metas establecidas. 4. Supervisar las diferentes actividades que desarrollen cada uno de los departamentos de la Iglesia.

Artículo 29.- Son Atribuciones del Secretario: 1. Manejar los libros de actas y de registro de miembros así como el archivo general de la Iglesia. 2. Hacer del conocimiento de los miembros y con la debida anticipación la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo. 3. Contestar la correspondencia. 4. Dar lectura en cada sesión a las actas respectivas para su análisis, para su aprobación. 5. Otras atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 30.- Atribuciones del Tesorero: 1. Presentar un informe sobre ingresos y egresos a la Asamblea General. 2. Mantener actualizada la contabilidad y presentar toda la documentación requerida a las personas encargadas de realizar las auditorías. 3. Efectuar los pagos que se le indiquen, con el visto bueno del Presidente o a la persona que determinen la Junta Directiva. 4. Firmar en forma mancomunada con el Presidente, los depósitos y retiros de fondos de la Asociación en la Institución Bancaria en la que se manejen los mismos. 5. Otras atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 31.- Son Atribuciones del Fiscal: 1. Supervisar el cumplimiento de los estatutos, acuerdos y resoluciones emitidas por la Asamblea. 2. Supervisar todas las operaciones de la Asociación y efectuar los reparos contables comunicándolos a la Junta Directiva. 3. Presidir la comisión de fiscalización y rendir el informe correspondiente. 4. Cooperar y asistir al Tesorero en todas

las diligencias que sean necesarias. 5. Otras atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 32.- Son atribuciones del Vocal: 1. Sustituir por su orden a los miembros directivos. 2. Asistir a las sesiones correspondientes y mantenerse informado de todas las operaciones que realice la iglesia. 3. Brindar su apoyo a los miembros directivos y colaborar con el desarrollo de los programas de trabajo planificados. 4. Otras atribuciones inherentes a su cargo.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 33.- El patrimonio de la Iglesia estará compuesto así: 1. Bienes muebles e inmuebles que adquiriera la iglesia. 2. Herencias legados, donaciones, subsidios y cualquier derecho que se reciba de persona natural o jurídica. 3. Aportaciones voluntarias o de cuotas que darán sus miembros previa aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- La Iglesia podrá disolverse por las causas siguientes: 1. Por encontrarse en estado de insolvencia económica. 2. Por fusión o incorporación a otras asociaciones. 3. Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines. 4. Por decisión de dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 35.- La disolución de la Iglesia podrá acordarse por la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 36.- Si se acordase la disolución de la Iglesia se constituirá una comisión liquidadora encargada de liquidar a la Asociación para cumplir con las obligaciones contraídas frente a terceros o en el caso que hubiere remanente la Asamblea General designará la institución de similares objetivos a la organización que se esté disolviendo para hacer el traspaso respectivo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la misma.

Artículo 38.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlo la Asamblea General siempre que se ajusten sus resoluciones a los fines e intereses de la organización, en aplicación de las leyes vigentes y aplicables del país.

SEGUNDO: La IGLESIA EVANGÉLICA MI AMADO REDENTOR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del

extranejo, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **IGLESIA EVANGÉLICA MI AMADO REDENTOR**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **IGLESIA EVANGÉLICA MI AMADO REDENTOR**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA EVANGÉLICA MI AMADO REDENTOR**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFIQUESE. (F) LORENZO SAUCEDA CÁLIX, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de noviembre de dos mil seis.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

11 O. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA**, actuando en representación de la empresa **ENLASA, S.A.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **FOLIATO Zn**, compuesto por los elementos: **70% ZINC (Zn)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **ENLACE AGROPECUARIO, S.A. / GUATEMALA**.

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 O. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA**, actuando en representación de la empresa **ENLASA, S.A.**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **MULTI FRUTO Zn + B SL**, compuesto por los elementos: **10% ZINC (Zn), 5% BORO (B), 14% AZUFRE (SO₃), 10% QUELATOS ORGÁNICOS, 8% AMINOACIDO TOTALES..**

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **ENLACE AGROPECUARIO, S.A. / GUATEMALA**.

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 O. 2011

CONVOCATORIA

El suscrito, Liquidador Único de Lafise de Honduras, S.A. (En Liquidación), Sociedad Mercantil de este domicilio, por la presente CONVOCA, a todos los señores Accionistas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del próximo día sábado diecinueve (19) de noviembre del corriente año, en sus Oficinas Regionales ubicadas en boulevard Suyapa, en Tegucigalpa, M.D.C., con el objeto de tratar la siguiente Agenda:

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Informe de los señores escrutadores y apertura de la Asamblea a cargo del señor Liquidador Único.
- 3.- Designación de Liquidador Único SUPLENTE, del Secretario de esta Asamblea y de la Sociedad y del Comisario Social, por el periodo 2011-2012.- Fijación de emolumentos.
- 4.- Aprobación de la presente Agenda.
- 5.- Informe del señor Secretario acerca de las publicaciones de Ley.
- 6.- Lectura del Acta Anterior.
- 7.- Informe del señor Liquidador acerca de sus actividades a la fecha.
- 8.- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad al Cierre Fiscal de los años 2009 y 2010 y los correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de octubre del corriente año.
- 9.- Informe del señor Comisario Social por los periodos comprendidos de los años 2009, 2010 y al 31 de octubre del corriente año.
- 10.- Aprobación, improbación o reforma de:
 - a) Del informe del señor Liquidador.
 - b) De los Estados Financieros de los periodos 2009, 2010 y al 31 de octubre del 2011.
 - c) Del informe del señor Comisario Social.

d) De los actos y gestiones llevados a cabo a la fecha por el señor Liquidador.

11.- Presentación, discusión y resolución acerca del Proyecto de Balance de Liquidación y orden de sus publicaciones.

12.- Aprobación del Acta de la presente Asamblea.

13.- Cierre de la Asamblea a cargo del señor Liquidador.

Si no hubiese quórum legal en esta oportunidad, se convoca para una nueva sesión a realizarse el día siguiente calendario, a la misma hora y en el mismo lugar, la que se llevará a cabo con los señores accionistas que asistan. San Pedro Sula, Cortés, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil once. (2011).

DR. WILLIAM CRANSHAW

Liquidador Único

Lafise de Honduras, S.A. (En liquidación)

Ref. 02-11

27 S., 4 y 11 N. 2011.

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 958-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de septiembre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha diez de febrero de dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ 10022010-238, por la Licenciada **GILDA HEIMOCANE ESPINAL VELIZ**, en su condición de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD ANEXO DEL BARRIO SAN ANTONIO**, con domicilio en la Comunidad Anexos del Barrio San Antonio en el municipio de Choloma, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S:L. 904-2010 de fecha 8 de abril de 2010.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD ANEXO DEL BARRIO SAN ANTONIO**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estrado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD ANEXO DEL BARRIO SAN ANTONIO**, con domicilio en la Comunidad Anexos del Barrio San Antonio en el municipio de Choloma, departamento de Cortés.

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD ANEXOS
DEL BARRIO SAN ANTONIO**

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y
DURACIÓN**

Artículo 1. Créase el Patronato Promejoramiento de la Comunidad Anexo del Barrio San Antonio del municipio de Choloma, departamento de Cortés, como una Asociación eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es el de lograr el bienestar de esta comunidad y sus habitantes.

Artículo 2. El Patronato Promejoramiento de la Comunidad Anexo del Barrio San Antonio del municipio de Choloma, que en lo sucesivo se denominará el Patronato, se registrará por lo presentes Estatutos, por los Acuerdos y Resoluciones que dicten sus órganos, en la esfera de su competencia y por las leyes de la República.

Artículo 3. El domicilio del Patronato es la Comunidad Anexo del Barrio San Antonio del municipio de Choloma, departamento de Cortés.

Artículo 4. La duración del Patronato es indefinida, salvo disposición contraria de autoridad competente o de la mayoría calificada de votos de la Asamblea General Extraordinaria del Patronato.

**CAPÍTULO II
FINALIDAD Y OBJETIVO**

Artículo 5. El Patronato tiene como fin primordial promover el mejoramiento de la Comunidad Anexo del Barrio San Antonio del municipio de Choloma en sus diversos aspectos, teniendo como objetivos los siguientes: a.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad. b.- Desarrollar actividades que propendan al mejoramiento integral de la comunidad y cada uno de sus miembros. c.- Procurar el mantenimiento de las obras físicas que existen en la comunidad. d.- Promover el proceso democrático como método de decisión y el respeto entre los miembros del Patronato. e.- Desarrollar programas de saneamiento ambiental y de campañas de salud, en colaboración con las autoridades del Estado encargadas para tales fines. f.- Gestionar ante la autoridad correspondiente la construcción de centros de educación como escuelas, colegios de enseñanza secundaria, etc. g.- Establecer estrechas relaciones con organismos, como las ONG's. h.- Desarrollar programas de capacitación integral entre todos los miembros del Patronato, los que se brindarán de forma gratuita. i.- Proporcionar y organizar actividades sociales y recreativas para el beneficio de la comunidad. j.- Desarrollar

cualquier otra actividad, programa o plan de trabajo, que impulse el mejoramiento de la Comunidad Anexo del Barrio San Antonio del municipio de Choloma.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Integran el Patronato todas las personas naturales que residen en la Comunidad "Anexos del Barrio San Antonio" del municipio de Choloma sean propietarios, adjudicatarios o arrendatarios en la misma, mayores de 21 años, que se encuentren en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y que voluntariamente aprecien su deseo de ser parte del Patronato.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Patronato: a.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte de las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b.- Elegir y ser electos para cargos directivos o comisiones especiales. c.- Representar y ser representado por otro miembro del Patronato, debidamente autorizado por escrito. d.- Ser oído antes de ser juzgado, defendiéndose de los cargos que se le imputen. e.- Exigir informes a los órganos del Patronato, sobre el desempeño de sus actividades. f.- Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del Patronato. g.- Examinar los libros y otros documentos del Patronato, previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia. h.- Participar en todos los actos del Patronato. i.- Ejercer cualquier otro derecho que emane de las leyes del país, de los presentes Estatutos o de la Asamblea General.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros del Patronato: a.- Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sea debidamente convocado. b.- Desempeñar los cargos que, mediante elección, confiere la Asamblea General. c.- Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que el Patronato emita. d.- Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomienda, dentro del marco de sus facultades. e.- Cumplir con las obligaciones que emane de la Asamblea General. f.- Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Artículo 10.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes organismos: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. c.- Órganos de Fiscalía.

Artículo 11.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Patronato y sus decisiones son de observancia obligatoria, siempre y cuando no sean contrarias a las leyes del país.

Artículo 12.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros del Patronato.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria estará válidamente constituida con la reunión de la mitad más uno de sus

miembros, en primera convocatoria o con los que asistan, en segunda convocatoria, una hora después. Las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo, en caso de ausencia.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria celebrará sesiones una vez al año, la tercera semana del mes de enero.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir los órganos del Patronato: Junta Directiva y Órgano de Fiscalía. b.- Aprobar o improbar, total o parcialmente, los informes que deberá rendir la Junta Directiva en General y de cada uno de sus miembros, relacionados con las actividades desarrolladas durante el período para el cual fueron elegidos. c.- Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. d.- Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes Estatutos, según la gravedad de la falta. e.- Aprobar el presupuesto anual del Patronato. f.- Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del Patronato. g.- Conocer de todos aquéllos asuntos de importancia que afecten, de alguna manera, la existencia del Patronato y que tengan relación con el logro de sus fines. h.- Aprobar o improbar el Reglamento Interno.

Artículo 16.- Los Acuerdos y Resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria, deberán contar con el respaldo de la mitad más uno de los que asistan a la Asamblea General y que estén debidamente acreditados como miembros del Patronato.

Artículo 17.- Cuando el caso lo amerite, la Asamblea General podrá celebrar sesiones Extraordinarias con las dos terceras parte de sus miembros inscritos como tales, en cualquier época y cuantas veces sea necesario, a criterio de la Junta Directiva, o a petición de tres miembros del Patronato, y se convocará con veinticuatro horas de anticipación, si fuere posible.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Asamblea General extraordinaria: a.- Aprobar, reformar y derogar los presentes Estatutos. b.- Crear los comités de trabajo que estime necesario. c.- Acordar la liquidación y disolución del Patronato. d.- Separar de la Junta Directiva aquéllos miembros que hayan sido electos y que no cumplan con sus funciones, nombrar personas interinas que reúna los requisitos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 19.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de dirección, administración y representación del Patronato y está integrado de la siguiente forma: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un prosecretario. e.- Un Tesorero. f.- Tres Vocales.

Artículo 20.- La Junta Directiva será electa conforme las normas y reglas dictadas por la Ley de Municipalidades, haciendo la convocatoria en sesión de Asamblea General Ordinaria. Los miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente para un solo período más con previa autorización por la Asamblea General Ordinaria. Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de su reconocimiento como tales por el Departamento de Organización Comunitaria de la Alcaldía Municipal.

Artículo 21. La Junta Directiva sesionará, mensualmente, en forma ordinaria y, en forma extraordinaria cuando estime necesario. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros. Si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum, la Junta Directiva sesionará con los que asistan. La convocatoria podrá hacerla cualquiera de los miembros directivos.

Artículo 22. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:
a.- Ser ciudadano hondureño por nacimiento o naturalizado en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. b.- Residir, ser propietario, o adjudicatario de la Comunidad Anexo del Barrio San Antonio. c.- Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d.- No haber sido expulsado por causa justificada de cualquiera otra organización de carácter popular.

Artículo 23. Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Representar al Patronato por medio de su Presidente en todos aquellos actos, diligencias o trámites que se relacionen con el mismo o con el cumplimiento de sus finalidades. b.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás Resoluciones y Acuerdos emanados de la Asamblea General. c.- Promover intercambio en otras comunidades, a fin de compartir experiencias. d.- Elaborar un Plan de Trabajo para el período que ha sido electos. e.- Convocar a sesiones de Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias. f.- Nombrar comisiones de trabajo, discutir y aprobar los planes elaborados por las comisiones. g.- Elaborar el propio Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria. h.- Recaudar, administrar y reglamentar los fondos del Patronato, de acuerdo con el presupuesto aprobado y con las disposiciones que al efecto acuerde la Asamblea General. i.- Otorgar premios y distinciones. j.- Fijar el monto de la fianza que deberá rendir el Tesorero para el manejo de los fondos del Patronato. k.- Coordinar con los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) correspondiente actividades de desarrollo y mejoramiento socioeconómico y cultural. l.- Desarrollar campañas tendientes a no permitir la instalación de centros que atenten contra la moral y buenas costumbres. m.- Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración y orientación del Patronato que no contravenga las disposiciones de los presentes estatutos las leyes de la República o Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 24. Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva. b.- Firmar actas de sesiones respectivas, junto con el Secretario después de haber sido aprobado. c.- Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo. d.- Con la aprobación de la Asamblea General, firmar la correspondencia y autorizar con su firma la del Tesorero y la del Fiscal, en las correspondientes órdenes de pago. e.- Acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. f.- Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamar al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. g.- Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. h.- Presentar, junto con los demás miembros

de la Junta Directiva, el informe de actividades a la Asamblea General, cuando ésta así lo exija. i.- Juramentar, en debida forma, a los nuevos directivos que se incorporen. j.- Llevar la representación legal del Patronato, confiriendo poder a un profesional del derecho, cuando se trate de representar al Patronato en asunto judicial o administrativo, previa aprobación de la Asamblea General. k.- Ejecutar cualquier función que le confiere la Asamblea General a la Junta Directiva y asumir todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo. l.- En caso de ausencia temporal, delegar sus funciones en el Vicepresidente o cualquier otro miembro vocal, por su orden.

Artículo 25. Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en todos los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo. b.- Apoyar al Presidente en las gestiones y actividades del Patronato.

Artículo 26. Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General, Ordinarias o Extraordinarias y de las Juntas Directivas. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c.- Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos del Patronato. d.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. e.- Recibir y contestar la correspondencia del Patronato. f.- Llevar un libro de registro de los miembros del Patronato. g.- Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo y las que le encomiende la Asamblea General.

Artículo 27. Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar y tener bajo su custodia los fondos del Patronato. b.- Llevar los libros de contabilidad respectivos. c.- Manejar en cuentas bancarias el dinero de la Organización, mancomunada su firma junto con la del Presidente. d.- Informar a la Junta Directiva, cuando ésta se lo pida, el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el período. e.- Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y el Fiscal, autorizados por la Asamblea General. f.- Extender recibo por las cantidades que ingresen en la Tesorería. g.- Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, para su discusión. h.- Rendir la correcta caución para el manejo de fondos, conforme lo dictamine la Asamblea General.

Artículo 28. Son atribuciones de los Vocales: a.- Concurrir a todas las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b.- Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización de los planes trazados y los planes que se emprendan. c.- Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan dentro del Patronato. d.- Ejecutar todas aquellas funciones que le encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General. e.- Sustituir, por su orden, a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal.

Artículo 29. El Órgano de la Fiscalía es un ente de control y vigilancia del Patronato independiente de la Junta Directiva. Estará integrado por tres miembros electos democráticamente por la

Asamblea General Ordinaria, quienes podrán organizarse internamente de la manera siguiente. a.- Fiscal Titular. b.- Fiscal Suplente 1. c.- Fiscal Suplente 2. Los miembros del Órgano de Fiscalía durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos por un segundo período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. Al igual que la Junta Directiva, ellos sesionarán de forma Ordinaria una vez al mes y de forma Extraordinariamente, las veces que puedan ser necesarias. Como órgano independiente de la Junta Directiva tendrán las facultades: a.- Cuidar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos de los Órganos del Patronato. b.- Vigilar por la correcta y transparente administración de los recursos materiales, económicos y humanos propiedad del Patronato. c.- Vigilar por el cumplimiento de las recomendaciones ordenadas por el Auditor. d.- Dar recomendaciones a la Junta Directiva para la mejor administración del Patronato. e.- Presentar denuncias a cualquier ente del Estado cuando las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva no estén ajustadas a las normas legales. f.- Presentar informe a la Junta Directiva de las actuaciones que realice. g.- Las demás que le asigne la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 30. Constituye el patrimonio del Patronato, todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingrese por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias conforme lo designe la Asamblea General, contribuciones particulares de entidades oficiales, autónomas, y semiautónomas, herencias, donaciones y legados.

Artículo 31. Los fondos del Patronato serán administrados por el Presidente, el Tesorero y el Fiscal de la Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General, con la supervisión del Fiscal y bajo la obligación de dar cuenta anualmente a la Asamblea General y al Órgano de la Fiscalía de los resultados del ejercicio económico. Estarán obligados además, cuando así pidan algún miembro del Patronato, a dar un detalle general y un informe completo de la gestión financiera y de la administración de los bienes.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32. En caso de disolución del Patronato por motivo de fuerza mayor o casos fortuitos, por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por Orden Judicial, se nombrará una Junta Liquidadora encargada de cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, si lo hubiere el excedente de los bienes del Patronato pasarán a ser de una institución de beneficencia que desarrolle una función social análoga en el país de preferencia en esta misma comunidad, que señale la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 33. Para efectos de transparencia, en el caso de disolución del Patronato se nombrará una Junta Liquidadora en la cual participarán: El Fiscal y un Auditor Municipal y el Órgano de la Fiscalía.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Los presentes Estatutos podrán ser reformados, una vez aprobados los mismos, en Asamblea General Extraordinaria y siguiendo el mismo procedimiento de aprobación en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Artículo 35. Los libros que lleve el Patronato serán autorizados por la Alcaldía Municipal, mediante el asiento correspondiente en el cual se haga constar su finalidad, número de folios útiles y serán firmados y sellados por el señor Alcalde Municipal.

Artículo 36. El Patronato podrá afiliarse o asociarse con otras organizaciones, como Federaciones de Patronatos o Asociaciones similares, que persigan fines de beneficio social, sin perder por ello su individualidad y autonomía, cuando esto suceda será por decisión previa de la Asamblea General.

Artículo 37. El Patronato podrá solicitar, para el desarrollo efectivo de sus finalidades, la asesoría, asistencia técnica y economía necesaria, así como efectuar planes coordinados con otras personas naturales o jurídicas, para el logro de los objetivos trazados.

Artículo 38. El Patronato Promejoramiento de la Comunidad Anexo del Barrio San Antonio como Asociación de carácter civil, se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, siempre que no contravengan el orden público, nuestro sistema democrático y jurídico y las buenas costumbres, en consecuencia, sus Actividades no entorpecerán ni menoscabarán las que el Estado haga, y, en caso de conflicto, tendrá preeminencia la actividad Estatal.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD ANEXO DEL BARRIO SAN ANTONIO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD ANEXO DEL BARRIO SAN ANTONIO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD ANEXO DEL BARRIO SAN ANTONIO, se somete a las disposiciones legales y políticas

establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD ANEXO DEL BARRIO SAN ANTONIO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a emitir la certificación de la presente resolución el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F), JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F), PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**
Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipios del Distrito Central a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

11 O. 2011

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de mayo del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura la señora Nelis Daría Ochoa Medina, con orden de Ingreso No. 242-11, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, se interpone demanda para la nulidad de un acto administrativo, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto y como medida de los derechos que se ordene a través de la sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia, se acompañan documentos, costas del juicio, Poder. Relacionado con el Acuerdo No. 0481-2011 de fecha 28 de abril del año 2011 contenido en la acción personal No. 0241 y efectivo a partir del 29 de abril del año 2011.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

11 O. 2011

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de junio de 2011, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 340-11 promovida por el señor **DAVID EDUARDO ASSAF CALDERON**, contra el Estado de Honduras a través de la Casa Presidencial, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular, reconocimos de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se pague una indemnización por concepto de prestaciones más el pago de los salarios caídos desde la fecha de su cancelación hasta que se efectúe el pago. Por ser despedida de mi cargo sin causa justificada conforme a lo establecido en las leyes del Estado, más el pago de salarios que hayan dejado de percibir por concepto de décimo tercero y décimo cuarto mes, de vacaciones, y se me reconozcan también los aumentos que se autoricen, durante la sustanciación del juicio. Con especial condena en costas. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. Poder. **Relacionado con la Ilegalidad y Nulidad de un Acto Tácito Administrativo de Carácter Particular.**

CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

11 O. 2011

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2010-027391
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHECK THE LABEL

- [7] Clase Internacional: 32

CHECK THE LABEL

[8] Protege y distingue:
 CERVEZAS; AGUAS SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NECTARES, LIMONADAS, SODA Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; EXTRACTOS Y ESSENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES), BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA, BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA, BEBIDAS ISOTÓNICAS.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-015891
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA CARMELINA S, No. 3529, INTERIOR 902, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, 58270, MORELIA, MICHOACÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CINÉPOLIS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre las palabras: digital y theatre 3D.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2008-041076
 [2] Fecha de presentación: 15/12/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DSM IP ASSETS B.V.
 [4.1] Domicilio: HET OVERLOON 1 6411 TE HEERLEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROVIMAX

ROVIMAX

- [7] Clase Internacional: 1

- [8] Protege y distingue:
 Productos químicos y bioquímicos destinados a la industria, agricultura, horticultura y silvicultura, productos químicos y bioquímicos utilizados en la manufactura de alimento de animal.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: SE REIVINDICA PRIORIDAD DEL PAÍS BENELUX, No. 1161944, fecha 24-06-2008.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-038379
 [2] Fecha de presentación: 28/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUSAN SHOP, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVE. MARGINAL, CORREGIMIENTO DE ANCON, CENTRO COMERCIAL ALBROOK MALL, 5 ETAPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUSAN MILLER

SUSAN MILLER

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-011977
 [2] Fecha de presentación: 01/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CARGILL, INCORPORATED
 [4.1] Domicilio: 15407 mcginty road west, Wayzata, Minnesota 55391.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN MIGUEL

San Miguel

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ESPECIALMENTE: EMBUTIDOS, SALCHICHAS, CHORIZOS, AHUMADOS, CARNES, JAMONES Y MORTADELA.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 22815-11
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lutron Electrónica Co., Inc Organizada bajo las leyes de Pennsylvania.
 4.1/ Domicilio: 7200 Suter Road, Coopersburg, Pennsylvania 18036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUTRON Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, generación de vapor de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de suministro de agua e instalaciones sanitarias. Focos, faros, filamentos, lámparas y aparatos de iluminación.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 22813-11
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lutron Electrónica Co., Inc Organizada bajo las leyes de Pennsylvania.
 4.1/ Domicilio: 7200 Suter Road, Coopersburg, Pennsylvania 18036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUTRON Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna(excepto para vehículos terrestres); accplamientos y componentes de transmisión(excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean operados manualmente, incubadoras de huevos, ventanas, cortinas y pantallas de proyección operadas por motor.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 15359-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lashou HK Limited Organizada bajo las leyes de HONG KONG
 4.1/ Domicilio: Suite A, 7th Floor, Hong Kong Diamond Exchange Building, 8-10 Duddell Street, Central, HONG KONG
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONG KONG
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LASHO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Promoción de productos y servicios de terceros, proporcionando un sitio web que ofrece cupones, descuentos, información de comparación de precios, análisis de productos, enlaces a los sitios web que venden productos de terceros, y la información de los descuentos ofrecidos; servicios de publicidad y comercialización, principalmente, la promoción de las marcas, bienes y servicios de terceros; la organización de campañas de venta en línea para O fines comerciales y publicitarios de terceros; Planificación y administración para la comercialización, promoción o publicidad de los productos y servicios de terceros; Administración de programas de descuentos de compra en

grupo, especialmente, proporcionar una plataforma grupal de compras y descuentos en la cual se intercambien productos o servicios con descuento en atención al volumen de compras de los consumidores.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 15360-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lashou HK Limited Orghanizada bajo las leyes de HONG KONG
 4.1/ Domicilio: Suite A, 7th Floor, Hong Kong Diamond Exchange Building, 8-10 Duddell Street, Central, HONG KONG
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONG KONG
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LASO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aplicaciones de software para dispositivos móviles digitales, principalmente, software que permita a los usuarios acceder a cupones, descuentos, información de comparación de precios, análisis de productos, enlaces a los sitios web que venden productos de terceros, e información de descuentos.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/07/11
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 25660-11
 2/ Fecha de presentación: 01-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIE GARNIER & CIE (Organizada bajo las leyes de FRANCIA.)
 4.1/ Domicilio: 281, rue Saint-Honoré, 75008 PARÍS, FRANCIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CLEAN SENSATION



6.2 Reivindicaciones: La denominación debe verse en su conjunto, es compuesta y no por elementos por si solos o separados.

7/ Clase Internacional: 3
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Desodorantes corporales.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/8/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 22817-11
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lutron Electronics Co., Inc Organizada bajo las leyes de Pennsylvania.
 4.1/ Domicilio: 7200 Suter Road, Coopersburg, Pennsylvania 18036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUTRON Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción de bienes inmuebles, reparación, servicios de instalación, instalación, mantenimiento y reparación de controles de iluminación y equipos para la automatización de ventanas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 22812-11
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lutron Electronics Co., Inc Organizada bajo las leyes de Pennsylvania.
 4.1/ Domicilio: 7200 Suter Road, Coopersburg, Pennsylvania 18036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUTRON



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios científicos y tecnológicos así como de investigación y diseño relacionados con éstos, servicios de análisis e investigación industrial, diseño y desarrollo de equipo y programas de computadora o software. Diseño de sistemas para el control de iluminación y diseño de sistema para automatización de ventanas en edificios, servicios de ingeniería para el diseño, instalación y mantenimiento de controles de iluminación y sistema de automatización de ventanas, desarrollo de software para el diseño de control de iluminación y sistema de ventanas automatizados.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO SAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 22811-11
 2/ Fecha de presentación: 11-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lutron Electronics Co., Inc Organizada bajo las leyes de Pennsylvania.
 4.1/ Domicilio: 7200 Suter Road, Coopersburg, Pennsylvania 18036, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUTRON



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción de bienes inmuebles, reparación, servicios de instalación, instalación, mantenimiento y reparación de controles de iluminación y equipos para la automatización de ventanas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-08-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17605-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100, 6234 Triengen, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FYRKAT



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 17610-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100, 6234 Triengen, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: JAZZ



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 25873-11
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. Organizada bajo las leyes de SUIZA.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SANO Y FELIZ SIEMPRE

SANO Y FELIZ SIEMPRE

6.2 Reivindicaciones: Para ser usada con el Reg. N.: 54043, CAT CHOW, propiedad del mismo solicitante
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimentos para animales.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 35136-08
 2/ Fecha de presentación: 21-10-08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A. Organizada bajo las leyes de SUIZA.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAGGI, LA VERDADERA MAGIA PASA EN LA COCINA

MAGGI, LA VERDADERA MAGIA PASA EN LA COCINA

6.2 Reivindicaciones: Para ser usada con el Reg. N.: 47270 Marca: MAGGI propiedad de: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 24856-11
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A.M.C. TEXTIL E COMUNICACOES LTDA. Organizada bajo las leyes de BRASIL.
 4.1/ Domicilio: Calle Joao Januário Ayroso, 303- Cidade de Jaraguá do Sul-SC; BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COLCCI Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-08-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 24855-11
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A.M.C. TEXTIL E COMUNICACOES LTDA. Organizada bajo las leyes de BRASIL.
 4.1/ Domicilio: Calle Joao Januário Ayroso, 303- Cidade de Jaraguá do Sul-SC; BRASIL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COLCCI Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 23201-11
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAP AG Organizada bajo las leyes de ALEMANIA
 4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, D-69190 Walldorf, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BYDESIGN

BYDESIGN

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud alemana No. 307 41 192.3 de fecha 25 de junio del 2007.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Entrenamientos en el uso y aplicación de programas de procesamiento de datos.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ No. solicitud: 19229-11
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'ORÉAL(UK) LIMITED. Organizada bajo las leyes de REINO UNIDO
 4.1/ Domicilio: 255 HAMMERSMITH ROAD, LONDON W6 8AZ, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FOREVER YOUTH LIBERATOR

FOREVER YOUTH LIBERATOR

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cosméticos, especialmente, cremas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo y las manos, cremas antiarrugas, leches, lociones, geles y polvos para el rostro, el cuerpo y las manos.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-008457
- [2] Fecha de presentación: 18/03/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CTIA-THE WIRELESS ASSOCIATION
- [4.1] Domicilio: SUITE 600 1400 16TH STREET N.W. WASHINGTON D.C. 20036.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ACCC

ACCC

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Administración de registros de códigos de llamadas inalámbricas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

- 1/ Solicitud: 25049-11
- 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima, Organizada bajo las leyes de NICARAGUA
- 4.1/ Domicilio: Km. 461/2 carretera Tipitapa - Masaya, De la Cartонера 300 metros al Sur a mano derecho, República de Nicaragua.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XTE & Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue: Bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

N/Ref: Caso M041919/11Poder.

- 1/ Solicitud: 25048-11
- 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Lácteos Centroamericanos, Sociedad Anónima, Organizada bajo las leyes de NICARAGUA
- 4.1/ Domicilio: Km. 461/2 Carretera Tipitapa - Masaya, De la Cartонера 300 metros al Sur a mano derecho, República de Nicaragua.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XFRUT & Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones: 32
- 8/ Protege y distingue: Bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

N/Ref: Caso M041920/11Poder.

- 1/ Solicitud: 25713-11
- 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: QUALA, INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VIRGENES BRITANICAS)
- 4.1/ Domicilio: Paseo Estate P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES BRITANICAS
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITANICAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOMEN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color gris, blanco y negro que se muestra en la etiqueta acompañada.
- 6.1/ Clase Internacional: 3
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

N/Ref: Caso M041987/11Poder.

- 1/ Solicitud: 17606-11
- 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
- 4.1/ Domicilio: Kantonstrasse 100, 6234 Tringen, SUIZA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORDNING & REDA

ORDNING & REDA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 6.1/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); materiales de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
- 8.1/ Pagina Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

N/Ref: Caso M041469/11Poder.

- [1] Solicitud: 2011-000202
- [2] Fecha de presentación: 05/01/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: VILLA DE ODON, S.A.C.
- [4.1] Domicilio: Av. La Encalada 197, interior B, Santiago de Surco, Lima.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Perú
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: COOL COLA

COOL COLA

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Aguas minerales, aguas saborizadas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos, refrescos, néctares y zumos de frutas; bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, excluyendo expresamente cervezas.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011978
- [2] Fecha de presentación: 01/04/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: CARGILL, INCORPORATED
- [4.1] Domicilio: 15407 mcginty road w, wayzata, minnesota 55391.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SAN MIGUEL ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva secas y cocinas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, especialmente: embutidos, salchichas, chorizos, ahumados, carnes, jamones y mortadela.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: Se reivindican los tonos del color, azul, amarillo tal como se muestra en la etiqueta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-014217
- [2] Fecha de presentación: 28/04/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SANOFI - AVENTIS
- [4.1] Domicilio: 174 AVENUE DE FRANCE, 75013, PARIS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: 10/3793557
- [5.1] Fecha: 27/12/2010
- [5.2] País de Origen: FRANCIA
- [5.3] Código País: FR
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: COMPAKSTAR

COMPAKSTAR

- [7] Clase Internacional: 10
- [8] Protege y distingue:
Lápices inyectables conteniendo insulina.

- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

- 1/ Solicitud: 2221-11
- 2/ Fecha de presentación: 20-01-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: DFSK MOTOR CO., LTD (Organizada y existente bajo las leyes de la República de China)
- 4.1/ Domicilio: East Ring Road No. 1, Shiyan, Hubei, China
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DFSK

DFSK

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud china No. 8496230 presentada el 20 de julio del 2010.

- 6.1/ Clase Internacional: 12
- [8] Protege y distingue:
Pestañas para llantas de ruedas de ferrocarril; automóviles; motores para vehículos terrestres; parachoques para automóviles; motocicletas, bicicletas; aparatos de transporte de cable e instalaciones de los mismos, carriolas para bebés; llantas para ruedas de vehículos; vehículos de aire.
- 8.1/ Página Adicional.
- D.- APODERADO LEGAL.
- 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
- E.- SUSTITUYE PODER.
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

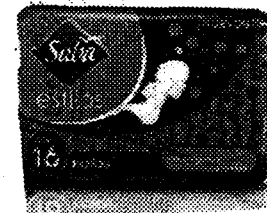
- 11/ Fecha de emisión: 05-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

Ref: 2096/11/s

- [1] Solicitud: 2011-010404
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SANCELA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: PROL. CALZ. DE LA VIGA No. 146, COL. BARRIO JALALPA 55090, MÉXICO, D.F.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SABA ESTILOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Preparaciones para uso en la higiene vaginal, artículos higiénicos absorbente para el uso durante la menstruación o la incontinencia; bragas higiénicas, almohadillas sanitarias, toallas sanitarias, protectores diarios, tampones, almohadillas para uso higiénico; pantidiapers (pantaloncillos que a la vez son pañales) para la incontinencia, pañales para incontinencia, toallas sanitarias y forros de bragas para la incontinencia.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: La denominación es compuesta, debe verse en su conjunto y no por elementos por separado.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 23202-11
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAP AG Organizada bajo las leyes de ALEMANIA
 4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, D-69190 Walldorf, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BYDESIGN

BYDESIGN

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30741 192.3 de fecha 25 de junio del 2007.

6.1/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Sistematización de información y datos en computadoras con base de datos accesible en internet, incluyendo, datos e información relacionada al desarrollo, creación, programación, producción, rendimiento, distribución, aplicación, uso, modo de operación, manejo, modificación, mantenimiento, renta, actualizaciones, diseño y subcontratación de programas de computación y software.

8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-08-2011
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

N/Ref: Caso M041770/11Poder.

[1] Solicitud: 2009-009893
 [2] Fecha de presentación: 27/03/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CAPITALIZACIONES MERCANTILES LIMITADA
 [4.1] Domicilio: CALLE 70 A No. 8-55 BOGOTÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DEMETRIO VALDI Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Toda clase de vestuario para hombres, mujeres y niños, tales como, vestidos, camisas, blusas, sacos, suéteres, chalecos, chaquetas, pantalones, jeans, faldas, medias, gabardinas, impermeables, corbatas, corbatines, bufandas, chales, delantales, cuellos, correas, tirantes, guantes y sombrero; ropa deportiva como shorts, camisetas, y sudaderas; ropa de dormir, levantadoras; vestidos de baño, ropa interior, ropa para bebé, además incluirá toda clase de calzado como botas, zapatos, zapatillas, sandalias, pantuflas, tenis y accesorios del calzado como punteras, tacones, suelas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 15887-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V. Organizada bajo las leyes de MÉXICO.
 4.1/ Domicilio: Avenida Carmelinas, Número 3529, interior 902, Fraccionamiento las Américas, 58270, Morelia, michoacan, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cineticket y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

N/Ref: Caso M041314/11Poder.

1/ Solicitud: 15886-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V. Organizada bajo las leyes de MÉXICO
 4.1/ Domicilio: Avenida Carmelinas, Número 3529, interior 902, Fraccionamiento las Américas, 58270, Morelia, Michoacan, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Más vienes, Más Ganas

Más vienes, Más Ganas

6.2/ Reivindicaciones: Para ser usada con la marca de servicio: Club Cinépolis y Etiqueta que se está solicitando su registro esta misma fecha.

6.1/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 15885-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S.A. DE C.V. Organizada bajo las leyes de MÉXICO
 4.1/ Domicilio: Avenida Carmelinas, Número 3529, interior 902, Fraccionamiento las Américas, 58270, Morelia, Michoacan, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Club Cinépolis y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

N/Ref: Caso M041312/11/Poder.

1/ Solicitud: 17597-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONVERSE, INC. Organizada bajo las leyes de Massachusetts
 4.1/ Domicilio: One High Street, North Andover, Massachusetts 01845-2601, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALL STAR Y DISEÑO

ALL★STAR

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, artículos de sombrerería; zapatos, zapatillas deportivas, zapatillas para el atletismo; zapatos de baloncesto; zapatos para el monopatín; zapatos para correr, zapatos para uso en la cancha; zapatos enlistonados; zapatos para entrenamiento, zapatos casuales; sandalias; botas, camisetas; camisas; sudaderas; pantalones deportivos; pantalones, pantalones de vestir; pantalones cortos, chaquetas, chaquetas resistentes al viento; capas, chaquetas de invierno; pulóveres; puentes, suéteres; jerseys, calcetines; polo; camisas; guantes; bufandas, ropa interior, sujetadores, trajes de baño; vestidos, faldas; bandas antisudor; muñequeras; chalecos; blazers (chaquetas); corbatas, trajes para el calentamiento; uniformes deportivos: cinturones, camisolas, artículos de sombrerería; gorras, sombreros, viseras, bandas para la cabeza.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

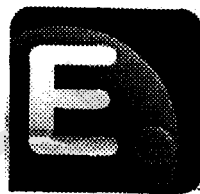
11/ Fecha de emisión: 03-06-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

N/Ref: Caso M041454/11/Poder.

[1] Solicitud: 2010-034030
 [2] Fecha de presentación: 12/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDENRED
 [4.1] Domicilio: 166-180 Boulevard Gabriel Peri 92240 Malakoff
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 10/3741952
 [5.1] Fecha: 28/05/2010
 [5.2] País de Origen: Francia
 [5.3] Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: E Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Emisión, compensación, reembolso de bonos, tiquetes, cupones, codos, tarjetas prepago de débito y cualesquiera otros medios de pago en particular a través de una red de computación, permitiendo la organización de los pagos y la provisión de comidas y productos alimenticios y para cualquier otro producto o servicio; servicios de tarjetas de crédito y de lealtad; administración de ventajas financieras relativas al uso de una tarjeta lealtad, servicios de tarjeta lealtad (que no sea para propósitos publicitarios) permitiendo la capitalización de estas ventajas; negocios de seguros, financieros y monetarios; asesoría, consultoría, información y servicios periciales en el campo financiero; factoraje, administración de flujos de caja (para otros), cobranza de deudas, transferencias de fondos; servicios de financiamiento para la adquisición de bienes o servicios por medio de tarjetas electrónicas, cupones, bonos o contramarcas; administración de bienes raíces y de casas de apartamentos, renta de pisos y bienes raíces; inversión de capital y fondos mutuos; administración de fondos mutuos, constitución y administración de portafolios de intereses financieros, operaciones financieras que involucran el establecimiento y administración de esquemas de ahorro mientras gana; asesoría en el establecimiento de esquemas de ahorro empresarial.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
 12/ Reservas: Se reivindican los colores red pantone: 1788 y blue pantone: 276

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

[1] Solicitud: 2010-035305
 [2] Fecha de presentación: 25/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.
 [4.1] Domicilio: 1800 VEVEY, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: NESFRUTA

NESFRUTA

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Legumbres y patatas frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, matequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; productos de salchichonería, mantequillas de maní, sopas, concentrados de sopas, caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 24114-11
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color negro, verde claro, verde oscuro, amarillo y blanco que se muestran en la etiqueta acompañada.
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas caramelos; confitería azucarada; azúcar, goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres, budines; helados comestibles, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados, yogur helados; productos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yogur helados; miel y sustitutos de la miel; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas, sándwich; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa, mostaza; vinagre.

8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7., 23 S. y 11 O. 2011

N/Ref: Caso M041817/11/Poder.

- [1] Solicitud: 2011-011398
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
 [4] Solicitante: Editorial Santillana, S. A.
 [4.1] Domicilio: Col. Tepeyac, boulevard Juan Pablo II, frente a Templo Adventista, casa 1626, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: INEVERY Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: LOURDES MARLENI CRUZ LICONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 S., 11 y 31 O. 2011.

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
 ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de agosto del dos mil once, interpuso demanda ante esta Jurisdicción la cual consta bajo el número de ingreso **404-11**, promovida por el señor ERNESTO ISMAEL BRICEÑO GÓMEZ, actuando en su condición personal, contra el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), contraída a pedir; "DEMANDA ORDINARIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA PARA LA NULIDAD EN UN ACTO ADMINISTRATIVO DENEGATORIO POR SUPUESTO SILENCIO ADMINISTRATIVO, QUE SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA ORDENANDO EN CONSECUENCIA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR NEGLIGENCIA Y MALA PRAXIS MÉDICA.". El acto que se impugna es por presunta negativa en virtud de existir un silencio administrativo por parte de la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

JORGE DAVID MONCADA
 SECRETARIO

11 O. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA**, actuando en representación de la empresa **ENLASA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MULTI FRUTO Ca + B SL**, compuesto por los elementos: **15% CALCIO (Ca), 5% BORO (B), 10% QUELATOS ORGÁNICOS, 8% AMINOÁCIDOS TOTALES.**

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **ENLACE AGROPECUARIO, S.A./ GUATEMALA**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., trece (13) de septiembre del 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 O. 2011

1/ Solicitud: 15889-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S. A. DE C. V. Organizada bajo las leyes de México
 4.1/ Domicilio: Avenida Carmelinas, número 3529, interior 902, Fraccionamiento Las Américas. 58270, Morelia, Michoacán, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Una experiencia más allá de los lentes

Una experiencia más allá de los lentes

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser usada con la marca de servicio: Club Cinépolis y Etiqueta que se está solicitando su registro en esta misma fecha.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 15890-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S. A. DE C. V. Organizada bajo las leyes de México
 4.1/ Domicilio: Avenida Carmelinas, número 3529, interior 902, Fraccionamiento Las Américas. 58270, Morelia, Michoacán, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dulcópolis y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 15892-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S. A. DE C. V. Organizada bajo las leyes de México
 4.1/ Domicilio: Avenida Carmelinas, número 3529, interior 902, Fraccionamiento Las Américas. 58270, Morelia, Michoacán, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Que fácil es acostumbrarse a lo bueno

Que fácil es acostumbrarse a lo bueno

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser usada con la marca de servicio: Club Cinépolis y Etiqueta que se está solicitando en esta misma fecha.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-05-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 15893-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S. A. DE C. V. Organizada bajo las leyes de México
 4.1/ Domicilio: Avenida Carmelinas, número 3529, interior 902, Fraccionamiento Las Américas. 58270, Morelia, Michoacán, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Te queremos consentir

Te queremos consentir

6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser usada con la marca de servicio: Club Cinépolis y Etiqueta que se está solicitando en esta misma fecha.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 15894-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S. A. DE C. V. Organizada bajo las leyes de México
 4.1/ Domicilio: Avenida Carmelinas, número 3529, interior 902, Fraccionamiento Las Américas. 58270, Morelia, Michoacán, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cinépolis Vip y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-05-11
 12/ Reservas: No se da exclusividad a VIP

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 15888-11
 2/ Fecha de presentación: 12-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINEMAS DE LA REPÚBLICA, S. A. DE C. V. Organizada bajo las leyes de México
 4.1/ Domicilio: Avenida Carmelinas, número 3529, interior 902, Fraccionamiento Las Américas. 58270, Morelia, Michoacán, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Macro XE y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre las palabras: XE EXTREME DIGITAL EXPERIENCE
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 24852-11
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Maryland)
 4.1/ Domicilio: 10400 Fernwood Rd, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAIRFIELD MARRIOTT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hotelería, servicios de restaurante, catering, bar y salones para reuniones informales, la provisión de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones, la provisión de instalaciones para banquetes y eventos sociales para las ocasiones especiales y servicios de reserva para alojamiento en hoteles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 17615-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Kanstonsstrasse 100, 6234 Triengen, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEBO

PEBO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 15357-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lashou HK Limited Organizada bajo las leyes de HONG KONG
 4.1/ Domicilio: Suite A, 7th Floor, Hong Kong Diamond Exchange Building, 8-10 Duddell, Street, Central Hong Kong
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONG KONG
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LASHOU

LASHOU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Promoción de productos y servicios de terceros, proporcionando un sitio web que ofrece cupones, descuentos, información de comparación de precios, análisis de productos, enlaces a los sitios web que venden productos de terceros, y la

información de los descuentos ofrecidos, servicios de publicidad y comercialización, principalmente, la promoción de las marcas, bienes y servicios de terceros, la organización de campañas de venta en línea para fines comerciales y publicitarios de terceros, planificación y administración para la comercialización, promoción o publicidad de los productos y servicios de terceros, administración de programas de descuentos de compra en grupo, especialmente, proporcionar una plataforma grupal de compras y descuentos en la cual se intercambien productos o servicios con descuento en atención al volumen de compras de los consumidores.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 17608-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Kanstonsstrasse 100, 6234 Triengen, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORDNING & REDA

ORDNING & REDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-08-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 17623-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Kanstonsstrasse 100, 6234 Triengen, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAVINA

PAVINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 25661-11
 2/ Fecha de presentación: 01-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUNTOS POR LA CURA

JUNTOS POR LA CURA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

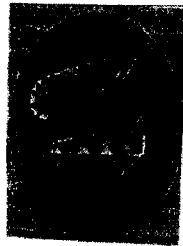
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-000877
 [2] Fecha de presentación: 11/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ENGARRAFAMIENTO PITU LTDA.
 4.1/ Domicilio: Rodovia BR-232-KM 55, 5 55606-901 VITORIA DE SANTO ANTAO PE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PITU GOLD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Bebidas destiladas alcohólicas y aguardientes de caña azúcar.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O 2011.

1/ Solicitud: 18985-11
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONVERSE INC. Organizada bajo las leyes de Massachusetts
 4.1/ Domicilio: One High Street, North Andover, Massachusetts 01845-2601, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVERSE

CONVERSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado, sombrerería, zapatos, zapatos deportivos, zapatillas para el atletismo, zapatos para el baloncesto, zapatos para el monopatín, zapatos para correr, zapatos para uso en la cancha, tacos para jugar fútbol, zapatos para entrenamiento.

zapatos casuales, sandalias, botas, camisetas, camisas, sudaderas, pantalones deportivos, pantalones, pantalones de vestir, pantalones cortos, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, abrigos, chaquetas de invierno (anorak), pulóveres, overoles, suéteres, jerseys, calcetines, camisetas polo, guantes, bufandas, ropa interior, sujetadores, trajes de baño, vestidos, faldas, bandas antisudor, muñequeras, chalecos, blazers (chaquetas), corbatas, trajes para el calentamiento, uniformes deportivos, cinturones, camisolas, artículos de sombrerería, gorras, sombreros, viseras, bandas para la cabeza.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 32785-10
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LEO PHARMA A/S (Organizada bajo las leyes de Dinamarca)
 4.1/ Domicilio: Industriparken 55 DK-2750 Ballerup Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LORSIMA

LORSIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

[1] Solicitud: 2010-037292
 [2] Fecha de presentación: 15/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARENA PHARMACEUTICALS GMBH
 4.1/ Domicilio: UNTERE BRUHLSTRASSE 4 CH-4800 ZOFINGEN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 56205/2010
 [5.1] Fecha: 16/06/2010
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: VENCEA

VENCEA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para tratar o prevenir la obesidad, preparaciones farmacéuticas para controlar el peso, pérdida de peso y el mantenimiento de pérdida de peso.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O 2011.

- [1] Solicitud: 2010-011823
- [2] Fecha de presentación: 23/04/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: VIIV HEALTHCARE UK LIMITED
- [4.1] Domicilio: 980 Great West Road Brentford Middlesex TW8 9GS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: INGLATERRA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: VIIV HEALTHCARE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 10
- [8] Protege y distingue: Aparatos médicos e instrumentos quirúrgicos, inhaladores, y piezas de todos los productos antes mencionados.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O 2011.

- [1] Solicitud: 2010-002076
- [2] Fecha de presentación: 22/01/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Prolongación paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, Distrito Federal.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CHICK'S



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Goma de mascar
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: BLANCA LIDIA LOZANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O 2011.

- [1] Solicitud: 2008-026721
- [2] Fecha de presentación: 04/08/2008
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED
- [4.1] Domicilio: 35 NEW BRIDGE STREET, LONDON, EC4V 6BW.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAY



- [7] Clase Internacional: 10
- [8] Protege y distingue: Preservativos (condones), anticonceptivos, dispositivos profilácticos o higiénicos, aparatos, instrumentos y dispositivos de masaje, masajeadoras de cuerpo, masajeadoras para áreas íntimas, masajeadoras para estimulación sexual, aparatos, instrumentos y dispositivos de masaje operados

- con batería, masajeadoras para cuerpo operados con batería, masajeadoras para partes íntimas operados con batería, masajeadoras para estimulación sexual operados con batería, vibradores para uso personal, anillos de pene, anillos para estimulación genital, ayuda marital, partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O 2011.

- 1/ Solicitud: 16718-11
- 2/ Fecha de presentación: 20-05-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ROYAL UNIBREW A/S Organizada bajo las leyes de DINAMARCA
- 4.1/ Domicilio: Faxe Alle 1, 4640, Fakse, DINAMARCA
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAMALT



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 32
- 8/ Protege y distingue: Bebidas no alcohólicas y preparaciones para hacer bebidas, todos comprendidos en la clase 32 y que contienen extracto de malta y/o soborizantes de malta.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011980
- [2] Fecha de presentación: 01/04/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CARGILL, INCORPORATED
- [4.1] Domicilio: 15407 mcginty road west, wayzata, Minnesota 55391.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SAN MIGUEL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, especialmente, embutidos, salchichas, chorizos, ahumados, carnes, jamones y mortadela.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, café, rosa, crema, rojo, amarillo y negro del diseño.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S., y 11 O 2011.

1/ Solicitud: 15356-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lashou HK Limited Organizada bajo las leyes de HONG KONG
 4.1/ Domicilio: Suite A, 7th Floor, Hong Kong Diamond Exchange Building, 8-10 Duddell Street, Central, HONG KONG.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONG KONG
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LASHOU

LASHOU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aplicaciones de software para dispositivos móviles digitales, principalmente, software que permite a los usuarios acceder a cupones, descuentos, información de comparación de precios, análisis de productos, enlaces a los sitios web que venden productos de terceros, e información de descuentos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2011

12/ Reservas:

ABOG. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M041281/11/Gestor

1/ Solicitud: 15358-11
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lashou HK Limited Organizada bajo las leyes de HONG KONG
 4.1/ Domicilio: Suite A, 7th Floor, Hong Kong Diamond Exchange Building, 8-10 Duddell Street, Central, HONG KONG.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONG KONG
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LASHO

LASHO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aplicaciones de software para dispositivos móviles digitales, principalmente, software que permite a los usuarios acceder a cupones, descuentos, información de comparación de precios, análisis de productos, enlaces a los sitios web que venden productos de terceros, e información de descuentos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2011

12/ Reservas:

ABOG. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M041286/11/Gestor

1/ Solicitud: 33588-09
 2/ Fecha de presentación: 23-11-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DESNOES & GEDDES LIMITED. (Organizada bajo las leyes de JAMAICA)
 4.1/ Domicilio: 214 Spanish Town Road, Kingston, 11 JAMAICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAMAICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RED STRIPE

RED STRIPE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2011

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M029150/11/Poder

1/ Solicitud: 24853-11
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MARRIOTT WORLDWIDE CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Maryland)
 4.1/ Domicilio: 10400 Fernwood Rd, Bethesda, Maryland 20817, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAIRFIELD

FAIRFIELD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hotelería; servicios de restaurante, catering, bar y salones para reuniones informales; la provisión de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; la provisión de instalaciones para banquetes y eventos sociales para las ocasiones especiales; y servicios de reserva para alojamiento en hoteles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/11

12/ Reservas:

ABOG. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M041908/11/Poder

1/ Solicitud: 26583-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUPIDO

CUPIDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11

12/ Reservas:

ABOG. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M042058/11/Poder

1/ Solicitud: 20920-11
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GEOMEN

GEOMEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M041667/11/Poder

1/ Solicitud: 26220-11
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéti des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESTEA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; substitutos del café, extractos de substitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de substitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M042001/11/Poder

[1] Solicitud: 2010-016729
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BURGER KING CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 5505 BLUE LAGOON DRIVE, MIAMI, FLORIDA 33126.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BKAFE

Bkafe

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2011

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-005123
 [2] Fecha de presentación: 10/02/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRABANTIA NEDERLAND B.V.
 [4.1] Domicilio: 5555 XK VALKENSWAARD.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRABANTIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:
 Cajas, casas de vigilia elaboradas de madera para caza, cajas para efectivo, perchas para colgar abrigos, cajas para materiales de limpieza, alcancías, rieles para toalleros (en barra).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03 de agosto del año 2011.

[12] Reservas: *****No Tiene Reservas*****

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

[1] Solicitud: 2011-001058
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DTS. DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: Avenida de los Artesanos, 6 28760 Tres Cantos Madrid.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAZA Y PESCA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

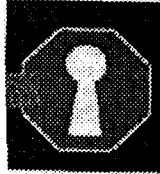
[11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011.

[12] Reservas: *****No Tiene Reservas*****

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

1/ Solicitud: 24651-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Parque Industrial No. 1, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240, MEXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/11

12/ Reservas:

ABOG. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M041893/11/Poder

1/ Solicitud: 26107-11
 2/ Fecha de presentación: 04-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kraft Foods Global Brands LLC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRIDENT TWIST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hiel.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ÁLVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/11

12/ Reservas:

ABOG. LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M0419996/11/Poder

1/ Solicitud: 25712-11
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAKON KRISP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, conservas, frutas congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, campotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, bocadillos a base de frutas, verduras, queso, carne, cerdo, nueces, frutos secos preparados, semillas comestibles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA DE MORALES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

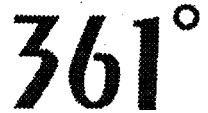
11/ Fecha de emisión: 10/8/11

12/ Reservas:

ABOG. CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M041989/11/Poder

1/ Solicitud: 17600-11
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sanliuyidu (China) Co., Ltd. Organizada y existente bajo las leyes de la República Popular de CHINA.
 4.1/ Domicilio: Wuli Industrial Zone, Jinjiang City, Fujian Province 362200, P. R. CHINA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P. R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 361° (Escrita en forma estilizada)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, juegos de mesa, pelotas para jugar, aparatos para el fisioculturismo; implementos para arquero; aparatos para ejercicios físicos; protectores de muñecas (de uso deportivo); muñequeras para tenistas; aparejos de pesca, aparatos de prestidigitación; asientos giratorios; raquetas, albercas (artículos de juego); pistas de carrera de plástico; ornamentos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y artículos de confitería; mallas de camuflaje para uso deportivo; rodilleras para uso deportivo; patines de hielo; rehiletes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M041494/11

1/ Solicitud: 25714-11
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUALA INC. (Organizada bajo las leyes de ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS)
 4.1/ Domicilio: Pasea Estate P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXMEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color gris, blanco y negro que se muestra en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

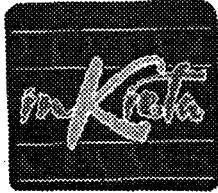
11/ Fecha de emisión: 10/8/11

12/ Reservas:

ABOG. CAMILO ZAGLUL BENDECK
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011. N/Ref.: Caso M041988/11/Poder

1/ Solicitud: 16428-11
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOE BOXER CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Calle C, Manzana 8, edificio Nostrum, Zona Libre de Colón, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INKIETA & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-11

12/ Reservas:

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ Solicitud: 27817-10
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Molinos de Costa Rica, S.A.
 4.1/ Domicilio: Un kilómetro al norte del aeropuerto Juan Santa María, sobre la Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nacarina y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Una mezcla preparada de harina para hacer pancakes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-2010

12/ Reservas:

ABOG. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

1/ Solicitud: 27819-10
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Molinos de Costa Rica, S.A.
 4.1/ Domicilio: Un kilómetro al norte del aeropuerto Juan Santa María, sobre la Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nacarina y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Una mezcla preparada de harina de trigo para hacer tres leches.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Godofredo Siercke Núñez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

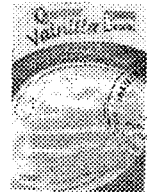
11/ Fecha de emisión: 04-10-2010

12/ Reservas:

ABOG. FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011.

[1] Solicitud: 2010-027816
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Un Km. al norte del Aeropuerto Juan Santamaría, sobre la Radial Francisco Orlich, Alajuela.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACARINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
 Una mezcla preparada de harina para hacer queque de vainilla.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

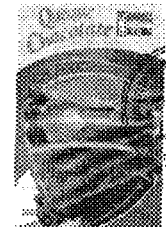
[11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2010.

[12] Reservas: Sólo se protege la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, asimismo no se protege otra denominación incluida en la etiqueta que no sea Nacarina.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

[1] Solicitud: 2010-027818
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS DE COSTA RICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Un Km. al norte del Aeropuerto Juan Santamaría, sobre la Radial Francisco Orlich, Alajuela.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NACARINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
 Una mezcla preparada de harina para hacer queques de chocolate.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2010.

[12] Reservas: Sólo se protege la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, asimismo no se protege otra denominación incluida en la etiqueta que no sea Nacarina.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 11 O. 2011

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 07/2011

Ocotepeque, 3 de junio del 2011

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 833-A-2007 de fecha 28 de diciembre del 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Edgardo Antonio Santos Glendy Noemí Javier Murcia	Ocotepeque Ocotepeque	Ocotepeque Ocotepeque

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

LIC. EVELYN SMITH

GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 08/2011

Ocotepeque, 21 de junio del 2011

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 833-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Ricardo Antonio Miguel Cruz Espinoza Skarlet Tatiana Villeda Chinchilla	Ocotepeque Ocotepeque	Ocotepeque Ocotepeque

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

LIC. EVELYN SMITH

GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 09-2011

Ocotepeque, 07 de julio, 2011

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 833-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
José Tito Vivar Villeda Claudia Suyapa Orellana Santos	Ocotepeque Ocotepeque	Ocotepeque Ocotepeque

SEGUNDO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

LIC. EVELYN SMITH

GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE